
RESOLUCIÓN (DGR Bs. As. cdad) 3432/2022

VISTO:

La Resolución N° 311-AGIP/20 (BOCBA N° 6.025) y su modificatoria Resolución N° 14-AGIP/21 (BOCBA N° 6.040) y el Expediente Electrónico EX-2022-43758043-GCABA-DGANFA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 311-AGIP/20 y su modificatoria se implementa una Nueva Cuenta Corriente Tributaria (NCCT), la cual permite la verificación automática de la existencia de deuda previa en los procedimientos de compensaciones o reimputaciones de pagos, mejorando la eficiencia en el proceso recaudatorio y disminuyendo las cargas tributarias operativas de los contribuyentes;

Que por el artículo 2° de la citada Resolución se establece que la Nueva Cuenta Corriente Tributaria resulta de aplicación para las Entidades Financieras regidas por la Ley Nacional N° 21.526 y los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que hubieran ingresado el Anticipo Tributario Extraordinario (ATE);

Que por otra parte, el artículo 23 de la norma mencionada faculta a esta Dirección General de Rentas a incorporar nuevos contribuyentes a la Nueva Cuenta Corriente Tributaria, los cuales serán notificados mediante comunicación informática al Domicilio Fiscal Electrónico (DFE);

Que en virtud de los excelentes resultados obtenidos y con el objetivo de extender gradualmente sus beneficios a la totalidad de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta oportuno incorporar a los sujetos pasivos del tributo comprendidos en las categorías Convenio Multilateral y Locales, con excepción de aquellos contribuyentes alcanzados por la modalidad Declaración Simplificada contemplada en el Capítulo X del Título II del Código Fiscal vigente.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Resolución N° 311-AGIP/20 y su modificatoria N° 14-AGIP/21,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Art. 1 - Incorpóranse al Sistema de Nueva Cuenta Corriente Tributaria a los contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en las categorías Locales y Convenio Multilateral, con excepción de aquellos alcanzados por la modalidad Declaración Simplificada.

Art. 2 - Los contribuyentes y responsables contemplados en la presente Resolución, podrán utilizar las funcionalidades y herramientas del Sistema de Nueva Cuenta Corriente Tributaria a partir del Anticipo 08/2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme los lineamientos y pautas previstas en la Resolución N° 311-AGIP/20, su modificatoria N° 14-AGIP/21 y complementarias.

Art. 3 - La presente Resolución rige a partir del día 1° de diciembre de 2022.

Art. 4 - De forma.